



2020

LEONA VICARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO **LA UAM-X**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, MAESTRO MARIO ALEJANDRO CARRILLO LUVIANOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE DENOMINADO **EVALÚA CDMX**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL C. GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, DIRECTOR DE EVALUACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

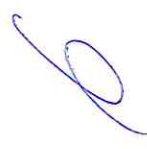
I. DE LA UAM-X:

- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra **LA UAM-X**.





2020
LEONA VICARIO
ENCUENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN

- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de **LA UAM-X**, Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, código postal 14387, Ciudad de México. 
- I.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México. 

II. **DE EVALÚA CDMX:**

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 3° fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1° del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; que tiene a su cargo la evaluación externa de la política social de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los programas sociales que ejecuta. 

- II.2. Que la Dra. Araceli Damián González, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades y obligaciones conferidas por el artículo 74 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del 26 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el nombramiento conferido por la doctora Claudia Sheinbaum Prado, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el cinco de diciembre de 2018.



2020
LEONA VICARIO
APROPIACIÓN MATERIAL DE LA PATRIA

- II.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Juan Sánchez Azcona número 1510, Colonia Del Valle Sur, código postal 03104, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

III. **DE AMBAS PARTES:**

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.**

Establecer las bases y mecanismos operativos entre **LA UAM-X** y **EVALÚA CDMX**, para coordinar sus esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos de investigación, servicio social, uso de información científica y técnica, organización de eventos de extensión y difusión en los campos científico, cultural y humanístico, y las demás de interés para ambas partes relacionadas con el diseño, seguimiento, implementación y evaluación de programas y políticas para el desarrollo social de la Ciudad de México.



Entre otras se podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Proyectos de innovación educativa para la consolidación y mantenimiento de la calidad, así promover programas que coadyuven a la internacionalización académica de ambas entidades.
- b) Proyectos de investigación en áreas de interés común.
- c) Actividades académicas, tanto de nivel superior como de posgrado, para los funcionarios públicos de la Ciudad de México.
- d) Organización de talleres de actualización, capacitación y sensibilización.
- e) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés común y reporten un beneficio académico, científico y cultural a las partes.





2020
LEONA VICARIO
Mujer fuerte y la patria

- f) Coedición, publicación y difusión de obras, colecciones bibliográficas y estudios en temas de interés común a ambas entidades, de acuerdo con la normatividad de cada una de las partes.
- g) Préstamo inter bibliotecario en áreas de interés común.
- h) Desarrollo de proyectos de servicio social y prácticas profesionales para alumnos y egresados de **LA UAM-X**, en temas específicos de interés común, de acuerdo con la normatividad de cada una de las partes.
- i) Las demás que acuerden las partes por escrito para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA. **COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Formular y negociar el contenido de los proyectos referidos en la primera cláusula.
- d) Proyectos de innovación educativa para la consolidación y mantenimiento de la calidad, así promover programas que coadyuven a la internacionalización académica de ambas entidades.

TERCERA. **CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.**

Los proyectos señalados en la cláusula primera describirán las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada proyecto.

CUARTA. **USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o



2020
LEONA VICARIO
EFICIENCIA NAUTICA DE LA RED

audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. **RESPONSABLES.**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de **LA UAM-X**, la Dra. Myriam Irma Cardozo Brum, profesora investigadora adscrita al Departamento de Política y Cultura de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por parte de **EVALÚA CDMX**, el Director de Evaluación, Guillermo Jiménez Melgarejo.

Atribuciones de los responsables:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que por escrito acuerden las partes.

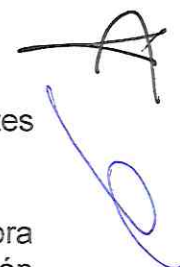
SEXTA. **VIÁTICOS.**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

SÉPTIMA. **PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia, las partes se obligan a dejarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.





2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OCTAVA. **TRANSPARENCIA.**

La información que aporten las partes será de uso reservado; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El incumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En estos casos las partes reajustarán la vigencia del presente convenio y las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

PRIMERA. **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por motivo de paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA
PRIMERA. **SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a dejarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA
SEGUNDA. **CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

A
b

H
A



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMA
TERCERA. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA
CUARTA. **COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA
QUINTA. **VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA
SEXTA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA
SÉPTIMA. **MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA
OCTAVA. **JURISDICCIÓN.**

El presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.



2020
LEONA VICARIO
FUNDADORA MAESTRA DE LA PATRIA

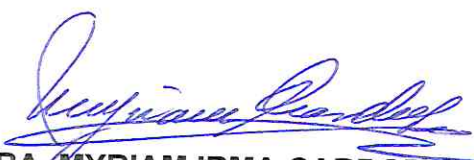
No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

El presente instrumento se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 30 de octubre de 2020.

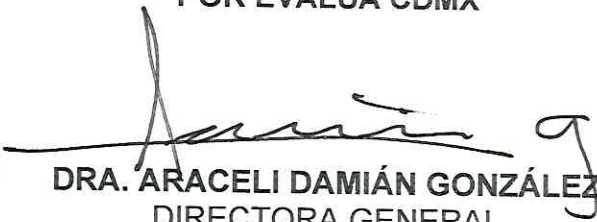
POR LA UAM-X

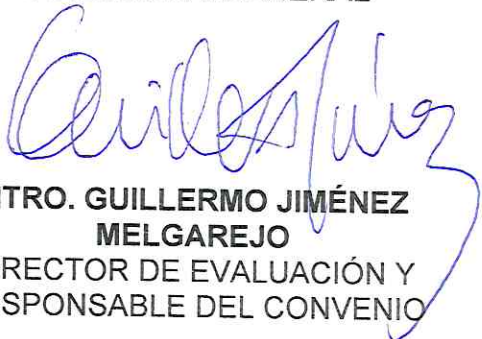

DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIDAD


MTRO. MARIO ALEJANDRO CARRILLO
LUVIANOS
SECRETARIO DE LA UNIDAD


DRA. MYRIAM IRMA CARDOZO BRUM
RESPONSABLE DEL CONVENIO

POR EVALÚA CDMX


DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL


MTRO. GUILLERMO JIMÉNEZ
MELGAREJO
DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y
RESPONSABLE DEL CONVENIO